



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 65, fecha: miércoles, 08 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:6cf02bb7c07b3ac9322adcb486fa6f1100034761

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2026 -
925

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO FISCAL

BOP-GU-2026 -
926

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2025 EXPOSICIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2026 -
928

RENUNCIA DE LA ALCALDÍA, AVOCACIÓN POR EL PLENO Y DELEGACIÓN EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA
DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION

BOP-GU-2026 -
927

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA

BOP-GU-2026 -
929

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

BASES III CONCURSO CARTELES SEMANA DEL ORGULLO LGTBI 2026

BOP-GU-2026 -
930

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2026 -
931

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
932

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS PROCESOS SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TALLERES +

BOP-GU-2026 -
934

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS PROCESOS SELECTIVO CONTRATACIÓN DE ADMINISTRATIVO/A Y FORMADOR/A-DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TALLERES +"

BOP-GU-2026 -
933



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

925

El día 28 de marzo de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
CASTILFORTE	EX13/01-01/07001	27	30001
CASTILFORTE	EX13/01-01/07002	28	30001
CASTILFORTE	EX13/01-01/07003	2	30003
CASTILFORTE	EX13/01-01/07004	30	30001
CASTILFORTE	EX13/01-01/07005	29	30001
CASTILFORTE	EX13/01-01/07016	2	00036
CASTILFORTE	EX13/01-01/07017	2	30001
CASTILFORTE	EX13/01-01/07018	1	00009
CASTILFORTE	EX13/01-01/07019	1	00002
CASTILFORTE	EX13/01-01/07020	1	00003
CASTILFORTE	EX13/01-01/07021	2	00156
CASTILFORTE	EX13/01-01/07023	27	04698
CASTILFORTE	EX13/01-01/07024	35	30001
CASTILFORTE	EX13/01-01/07025	27	00689
CASTILFORTE	EX13/01-01/07026	27	00766
CASTILFORTE	EX13/01-01/07028	7	30001



CASTILFORTE	EX13/01-01/07030	27	00763
CASTILFORTE	EX13/01-01/07033	2	00049
CASTILFORTE	EX13/01-01/07034	27	02696
CASTILFORTE	EX13/01-01/07035	27	01005
CASTILFORTE	EX13/01-01/07036	27	01696
CASTILFORTE	EX13/01-01/07037	1	30001
CASTILFORTE	EX13/01-01/07038	6	30001

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 1 de abril de 2026. El Secretario General. Álvaro Agustín de Torres
Suárez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO FISCAL

926

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2026, se aprobó definitivamente la modificación del callejero fiscal de Aldeanueva de Guadalajara, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

«Visto que, con fecha 27 de agosto de 2025, por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente para proceder a la modificación del Callejero fiscal por el Pleno, y los informes que obran en el mismo.

Visto que el Pleno de la Corporación aprobó provisionalmente el proyecto presentado para la modificación del Callejero fiscal.

Visto que se publicó anuncio en el BOP de Guadalajara, nº. 204, fecha: viernes, 24 de Octubre de 2025 y que no se han presentado alegaciones en tiempo y forma, según consta en el certificado de Secretaría.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación por Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la modificación del callejero fiscal de Aldeanueva de Guadalajara, renombrando los dos tramos de la calle TN Terrenos como calle Senda Molinera y calle Rosales, respectivamente.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento, que también estará disponible en la sede electrónica de esta entidad [<http://aldeanuevadeguadalajara.sedelectronica.es>].

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a las Administraciones interesadas.”

Tras debate, el acuerdo de referencia se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la Corporación.».

En Aldeanueva de Guadalajara, a 01/04/2026. El Alcalde-Presidente. Fdo. Raúl Palomino Vicente.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2025
EXPOSICIÓN PÚBLICA**

928

D. SERGIO GARCÍA RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de AUÑÓN (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2025, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

La documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y sede electrónica de este Ayuntamiento, Dirección: <https://aunon.sedelectronica.es>

En el citado plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Auñón, a 31 de marzo de 2026. El Alcalde. Sergio García Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

RENUNCIA DE LA ALCALDÍA, AVOCACIÓN POR EL PLENO Y DELEGACIÓN EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION

927

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 3 de febrero de 2026, publicado en el BOP nº. 25 de fecha 6 de febrero de 2026, se otorgaron por el Pleno a favor de la Alcaldía, las competencias en materia de contratación referidas a los expedientes de contratación a tramitar a lo largo de este ejercicio 2026.

Por Resolución de Alcaldía nº. 2026-0030 de fecha 19-03-2026 se acordó revocar o renunciar al ejercicio de su competencia como órgano de contratación, delegada previamente por el Pleno mediante el acuerdo señalado, en lo que se refiere a los actos administrativos subsiguientes, pendientes de tramitación, que corresponden a los expedientes de contratación 20/2026 y 21/2026, al haber apreciado la concurrencia de causa o motivo de abstención para seguir interviniendo en el procedimiento, conforme señala el Artículo 23.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por tener interés personal en el asunto.

En sesión plenaria de fecha 31-03-2026 se acordó la avocación para sí por parte del Pleno, de esta competencia como órgano de contratación, al objeto de la realización de los trámites subsiguientes de los citados expedientes, relacionados con la adjudicación de los contratos de cesión del aprovechamiento cinegético de los Cotos de Caza GU-10630 y 10868, al amparo de lo establecido en el Artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En dicha sesión se acordó asimismo delegar en la Tenencia de Alcaldía, cuyo cargo ostenta Don Carlos Martínez Embí, la competencia para la firma/formalización de estos contratos en documento administrativo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Auñón.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Auñón, a 31 de marzo de 2026. El Alcalde. Sergio García Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA

929

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

« Considerando las circunstancias existentes y analizado el contenido del expediente administrativo relativo a la propuesta de delegación temporal del desempeño de las atribuciones de la Alcaldía, ante la previsión de una ausencia por enfermedad que supondrá un impedimento para su normal ejercicio.

Considerando, en atención a lo anterior, que se estima oportuno delegar las atribuciones inherentes al cargo en la persona a que corresponda conforme al régimen de sustitución ordinario, definido legalmente en la normativa vigente sobre régimen local.

Teniendo en consideración de forma específica el informe emitido por secretaría-intervención que obra en el expediente de referencia, en el que se establece el ámbito material y formal conforme al que hay que proceder ante esta propuesta.

Comprobado que la sustitución ordinaria corresponde al Primer Teniente de Alcalde, conforme a la designación realizada mediante el Decreto 2025-1016 de fecha 12 de diciembre de 2025, de esta alcaldía.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por medio del presente HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar de forma temporal el ejercicio de la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y salvo las excepciones determinadas expresamente por la normativa vigente, desde el 13 de noviembre de 2024 y por el periodo de tiempo por el que se extienda el periodo de convalecencia que me va a imposibilitar normal desarrollo de las funciones inherentes al cargo.



SEGUNDO. .- Determinar que la persona que le corresponde asumir estas funciones delegadas, en su condición de Primer Teniente de Alcalde, es D. José Martínez Carrascosa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona designada para asumir temporalmente las funciones delegadas, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

En Chiloeches, a 1 de abril de 2026. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

BASES III CONCURSO CARTELES SEMANA DEL ORGULLO LGTBI 2026

930

Código BNDS 896362

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca el III Concurso para la realización del cartel conmemorativo de la Semana del Orgullo LGTBI 2026.

Este concurso pretende movilizar a la sociedad en favor de los derechos, la visibilización y la reivindicación de la diversidad, así como el respeto a las personas LGTBI.

La obra ganadora será la que se utilizará para la campaña de difusión la Semana del Orgullo LGTBI 2026 de Guadalajara, y junto con el resto de obras presentadas formará parte de una exposición que se realizará en un espacio municipal y fechas por determinar.

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los carteles presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la calidad artística, originalidad y creatividad y su adecuación temática.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Pueden participar en el concurso personas mayores de 16 años. Las personas menores de 18 años deberán adjuntar una autorización de la madre/padre o tutor legal.

2.2.- Las personas participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Se admitirá un máximo de 1 obra por autor/a.

3.2.- La temática estará relacionada con la conmemoración de la Semana del Orgullo LGTBI, siendo el principal objetivo concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el valor positivo de la diversidad sexual y la igualdad y no discriminación hacia estas.

3.3.- El cartel deberá ser original e inédito y de técnica libre, debiendo presentarse obligatoriamente en formato digital vectorizado en caso de resultar ganador.

3.3.- Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A3 en formato VERTICAL, si es manual sobre un soporte rígido (papel o cartulina), si es en digital en formato pdf.

3.4.- Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del jurado, el cartel se presentará sin firma, junto con un sobre cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y ficha de inscripción (anexo II). Si la obra se presenta en formato digital se anexarán como archivos adjuntos esos mismos documentos.

3.5.- Criterios de valoración: al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es el propio dibujo presentado, el jurado deberá ponderar equilibradamente los criterios de calidad artística, originalidad y creatividad y su adecuación temática.

3.6.- Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial: Las obras presentadas podrán haber sido realizadas mediante cualquier técnica, procedimiento o herramienta, incluyendo expresamente herramientas digitales y de inteligencia artificial.

La persona participante declara y garantiza, bajo su exclusiva responsabilidad, que la obra presentada es original, que ostenta todos los derechos necesarios para su presentación al concurso y que la misma no infringe derechos de terceros, incluidos los de propiedad intelectual o industrial.



El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de posibles reclamaciones de terceros por vulneración de derechos, siendo la persona participante la única responsable frente a dichas reclamaciones.

El jurado valorará las obras atendiendo exclusivamente a su calidad final, creatividad, capacidad de transmisión del mensaje y adecuación a la temática del concurso, sin que los medios técnicos empleados en su elaboración constituyan criterio de valoración.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las obras en formato digital se enviarán al email areaigualdad@aytoguadalajara.es, y en formato físico se presentarán en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara, Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, Avenida del Vado 15, 19005 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 8:00 a 14:00 horas. El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta el día 14 de mayo de 2025 incluido.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

1er premio 300 €

2º premio 200 €

3er premio 100 €

La dotación presupuestaria total se cifra en 600€, correspondientes a la aplicación presupuestaria 231348001 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2026.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Concejal Delegado de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara

7.- JURADO



7.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Concejal delegado de Mujer e Igualdad.

Vocales: Cuatro personas funcionarias del Ayuntamiento de Guadalajara.

Secretaría: Personal técnico del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara

7.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal delegado de Mujer e Igualdad, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiado.

7.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.5.- Las personas concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

7.6.- Quedará automáticamente excluida toda obra en la que aparezcan elementos de contenido violento, racista, xenófobo, sexista, LGTBIfóbico, obsceno o que puedan fomentar hábitos y/o conductas no saludables, así como aquellas que resulten ofensivas o no estén relacionadas con la temática propuesta .

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

8.1.- Se notificará personalmente, y por la vía que hayan propuesto el resultado del concurso a todos los participantes del mismo.

8.2.- El plazo para resolver por completo el concurso y notificar el fallo a los participantes será de 3 meses desde la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

8.3.- Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora se utilizará para realizar todos los carteles de la campaña de difusión de la Semana del Orgullo LGTBI+ 2026 de Guadalajara, apareciendo en aquellos soportes publicitarios y de comunicación que el Ayuntamiento estime oportuno.

8.4.- La persona ganadora del premio según el acta del jurado, y previamente a su concesión, habrá de complimentar previamente a su concesión el Anexo I de las presentes bases.



8.5.- La resolución de concesión de los premios especificará la identificación fiscal.

8.6.- La explotación y uso de imágenes de las obras presentadas pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara desde el momento del fallo del jurado.

9.- RESPONSABILIDAD

El Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara garantiza el mayor cuidado de los trabajos, pero en ningún caso se hace responsable de posibles deterioros que sufran por causas ajenas o de fuerza mayor.

10.- OTRAS DETERMINACIONES

10.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

10.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

10.3.- Los trabajos originales no premiados podrán ser retirados por sus autores en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara una vez finalizada la exposición.

11.- NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara a 1 de abril de 2026 - Don Roberto Narro Ortiz - Concejal delegado del área de mujer e igualdad



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. con D.N.I:
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a de de 2026



ANEXO II

HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL III CONCURSO DE CARTELES DE LA SEMANA DEL ORGULLO LGTBI 2026 DE GUADALAJARA

TÍTULO CARTEL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

LOCALIDAD:

TELÉFONO :

EMAIL:

Firma

*Fecha límite presentación de obras: 14 de mayo de 2026

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Gestión del Área de Mujer e Igualdad, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

931

A la vista del expediente tramitado para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Encargado/a Electricista, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Personal de Oficios, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 1 de abril de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Encargado/a Electricista, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Personal de Oficios, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y las bases de esta convocatoria.



1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a en Educación Secundaria, Graduado/a Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
- f. Estar en posesión del permiso de conducción B.
- g. Ostentar la condición de personal funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría inmediatamente inferior: Oficial de Servicios Múltiples.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES



3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (18,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.



Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que sean trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Guadalajara en el momento del devengo, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de promoción interna, por lo que el importe a abonar en este proceso selectivo es de 9,00 euros.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de tramite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo



caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo:

Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:



- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as o personal laboral, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados



miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los/as aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso. La fase de oposición supondrá el setenta y cinco por ciento del total del proceso selectivo y la fase de concurso el veinticinco por ciento. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los doscientos puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En la fase de concurso sólo se baremará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.1.1.- Fase de oposición: La fase de oposición se valorará hasta un máximo de ciento cincuenta puntos y estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.1.1.1. Primer ejercicio: de aptitud y conocimientos. Consistirá en responder un cuestionario de 75 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre las plantillas correctoras provisionales, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.



7.1.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

7.1.2. Fase de concurso: La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 50 puntos, de los méritos referidos al historial académico, a la formación y a la experiencia profesional, que suponen el 25% de la nota máxima de este proceso selectivo, conforme al siguiente baremo:

7.3.1.- Historial académico y formación: Puntuación máxima 15 puntos:

1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta:

- Se otorgarán 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Diplomado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 2 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Bachillerato o equivalente, FPII o equivalente, Técnico de Grado Superior.
- Se otorgará 1 punto por poseer titulación superior a la exigida de ESO, Graduado Escolar o equivalente o Técnico de Grado Medio.

Solo se valorará una titulación superior por solicitante.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública. Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- 0,003 puntos por hora de formación

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente



baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:

- 2 puntos con 120 créditos o más.
- 1 punto si es inferior a 120 créditos.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

7.3.2.- Antigüedad y grado: Puntuación máxima: 35 puntos

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 34 puntos.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como personal laboral fijo en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o empleado público de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 1 puntos.

Por grado personal consolidado igual o superior al puesto que se concurra: 1 punto

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Q" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".



En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación comenzará por la letra "R", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el Tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación, excepto en el caso de pruebas psicométricas cuya reproducción esté sujeta a normas deontológicas y de propiedad intelectual y cuya corrección se realiza de acuerdo a baremos que responden a estándares científicos predeterminados.

7.8.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.9.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a



los efectos procedentes.

7.11.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a setenta y cinco puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el número de respuestas netas [respuestas correctas - (respuestas incorrectas x 0,33)] determinadas por el Tribunal del proceso selectivo como corte para superar el ejercicio.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- En el segundo ejercicio se calificará con una nota entre cero y setenta y cinco puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de diez puntos respecto de esa media no se



valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 37,5 puntos serán eliminados.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

8.4. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- e. Copia simple del Carnet de Conducir.



10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
- A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
- Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.



11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Tema 1.- Informática básica. Correo electrónico. Elaboración de informes. Seguimiento de contratos con empresas de mantenimiento y suministros. Conocimientos y manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo y programas en entorno web.

Tema 2.- Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipos de Protección Individual (EPI) y Colectiva.

Tema 3.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 4.- Operaciones básicas de mantenimiento y conservación de edificios. Mantenimiento eléctrico. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Señalización de los trabajos. Interpretación de planos. Replanteo. Organización, ejecución y registro.

Tema 5.- Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones de baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas.

Tema 6.- Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magneto térmicos, interruptores diferenciales.

Tema 7.- Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 8.- Automatismo y cuadros eléctricos: Cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo.

Tema 9.- Instalaciones de electrificación de edificios: Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual.

Tema 10.- Instalaciones de interior de edificios. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de señal de televisión. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación. Instalaciones de cableado estructurado: voz y datos.

Tema 11.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia.



Tema 12.- Reglamento electrotécnico de baja tensión: prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands.

Tema 13.- Instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos. Niveles de carga y tipología de cargadores. Baterías de condensadores y sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs). Funciones y aplicaciones de cada uno. Su manipulación y mantenimiento.

Tema 14.- Coste de la Energía Eléctrica. Tarifas de Alta y Baja Tensión. Gestión y ahorro energético. Tarificación de Gas Natural. Tipos de tarifas de Gas natural.

Tema 15.- El municipio de Guadalajara. Población. Barrios. Vías de comunicación. Edificios públicos. Instalaciones municipales. Callejero.

NOTA INFORMATIVA: La legislación que se tendrá en cuenta para la calificación de cada uno de los ejercicios será la que se hallare en vigor a fecha de realización de los exámenes.

Guadalajara, 1 de abril de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

932

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Morenilla, 1 de abril de 2026. EL ALCALDE. Fdo. Vicente Pérez Pascual



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS PROCESOS SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TALLERES +

934

RESOLUCIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS DEL PROCESOS SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TALLERES +" (Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo) EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA.

En cumplimiento de las bases de las convocatorias públicas para los procedimientos selectivos para la provisión de los puestos de OCHO ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TALLERES + 2025 EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA.

Vistas las solicitudes presentadas por registro de entrada.

Visto que tras la publicación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se ha presentado en tiempo y forma alegaciones por una de las aspirantes, que ha sido admitida.

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación de admitidos al proceso selectivo para la provisión de OCHO PLAZAS de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS, para el desarrollo de los programas TALLERES +, configurada por los siguientes aspirantes:

R.E.	Nombre y apellidos
464	EUGEN MIHAI BORCA
274	MARGARITA RODRIGUEZ DIAZ
467	IMELDA GARCIA ARANA
468	MIREN AMAYA GOICOECHEA ELIZONDO
469	LEONOR SELLES OREJA
470-479	AMPARO DE TORO FILLOY
275	YOLANDA DEL PRADO HERREROS



472-473	MARIA ISABEL SANCHO MILLAN
279	BIANCA ALINA HERTA HERTA
283	JOSE CARLOS RAMOS BARRIOPEDRO
481	JUAN CARLOS ALONSO DE LA MORENA
285	ASUNCION ANGELICA SANTOS LORENTE
290	LAURA PARREÑO LOPEZ
292	YOLANDA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
297	MARIA MAGDALENA POPA
299	AZUCENA MUÑOZ PEREZ
489	MARIA INMACULADA MORENO LAREDO
491	ROBERT STASZUK
308	MARIA LUISA BARATAS GOMEZ
313	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ALVAREZ
499	IÑIGO JUAN ITURMENDI NAVARRO
502	RAQUEL MORENTE MEDINA
505	M ^a DEL PILAR ALCALDE RUBIO
316	YOLANDA CASILLAS CLEMENTE
317	ÁUREA FERNÁNDEZ SESMERO
507-508	DAVID SOJO AYRA
321-322	LAURA FERNANDEZ-GETINO GARCIA
512	MARIA ISABEL MARTINEZ RAMIREZ
513	ELENA PARRA MELGAREJO
514	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DEL OMO
516	MARTA BLANCO CASTRO
327	MARIA ELENA CASADO SEGURA
328	CANDELA VERANO RAMOS

Segundo. - Exponer en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

Tercero. - Ordenar que, todos los aspirantes que deseen que se les valoren méritos en la fase de concurso, deberán previamente a la fecha prevista para el ejercicio de la fase de oposición presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento el Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la siguiente dirección web <https://e-empleo.jccm.es>)



Cuarto. – Nombrar como miembros integrantes de la Comisión de Valoración que se encargará de la selección de aspirantes y del desarrollo del proceso selectivo a los siguientes:

- Presidente: Anabel Calvo Aladrén
 - Suplente: Eduardo de las Peñas Plana
- Secretario: Marina Ojanguren Ortega
 - Suplente: José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal 1º: María Victoria Fraile Olalla
 - Suplente: Marta Esteban Catalán
- Vocal 2º: Jaime Jiménez Garces
 - Suplente: Manuel Álvarez García
- Vocal 3º: Emilio Salguero Torres
 - Suplente: Erika Calderari Torres

Quinto. – El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 13 de abril de 2026, en el Edificio de Servicios Múltiples, concretamente en el Salón de Plenos, en Pozo de Guadalajara, a las 11:00 horas.

El tribunal calificador, se reunirá para valorar los méritos de la fase de concurso el mismo día a las 13:00 h.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo cauda de fuerza mayor documentalmente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir en vigor y bolígrafo azul.

Sexto. – Publicar la presente resolución en el B.O.P de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, con la debida protección de datos personales.

En Pozo de Guadalajara, a 1 de abril de 2026. EL ALCALDE Fdo.: Teodoro Baldominos
Carnerero

Transcrita la anterior resolución en el Libro de Resoluciones por la Secretaria-Interventora, Dña. Marina Ojanguren Ortega, con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, constituyendo dicha transcripción exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS PROCESOS SELECTIVO CONTRATACIÓN DE ADMINISTRATIVO/A Y FORMADOR/A-DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TALLERES +"

933

RESOLUCIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS DEL PROCESOS SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADMINISTRATIVO/A Y FORMADOR/A-DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TALLERES +" (Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo) DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

En cumplimiento de las bases de las convocatorias públicas para los procedimientos selectivos para la provisión de los puestos de FORMADOR/A y de ADMINISTRATIVO/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TALLERES + 2025 EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

Vistas las solicitudes presentadas en el registro de entrada.

Visto que tras la publicación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, no se ha presentado ninguna alegación de los aspirantes.

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación de admitidos al proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA de ADMINISTRATIVO/A para el desarrollo de los programas TALLERES +, compuesta por los siguientes aspirantes:

R.E.	NOMBRE
241-258	EVA MARIA NIETO PELAYO
242-250	M ANGUSTIAS MARTEL MUÑOZ-COBO
246	INMACULADA OLIVA RUIZ-PEINADO
248	JESUS GARCIA SERRANO
249-252	MATILDE ACOSTA RUIZ
251	ANA TERESA MERCHANT BALLESTEROS
254-255	GEMA ATIENZA HERRERA
257	MARTA GARCIA SALAZAR



259	BEATRIZ VALDIVIESO FERNANDEZ
457	M BEATRIZ GUTIERREZ MARTINEZ
262	ESTEFANIA VEGUILLAS PASTOR
263	LUCIA CARRASCO PASTOR
264	SILVIA CARBONERO PASTOR
266	VERONICA SCUTELNIC
267	BIANCA ALINA HERTA HERTA
461	CRISTINA CEBADA ARAGON
462	ROCIO JIMENEZ MARIN-ALBO
466	IRENE REAL ALVAREZ
471-478	AMPARO DE TORO FILLOY
272-295	SARA PEREZ HERREROS
273	CESAREO RAMON BONAL LOPEZ
277	JUAN PEDRO RODRIGUEZ EXPOSITO
278	LAURA FERNANDEZ-GETINO GARCIA
280	PAULA SANCHEZ SÁNCHEZ
281	JORGE JAIME CRESPO SANCHEZ
282	JOSE CARLOS RAMOS BARRIOPEDRO
284	MARIA ISABEL CLAVER LORENZO
484	RAQUEL MORENTE MEDINA
288	M MERCEDES GUMIEL CANO
289	YOLANDA CASILLAS CLEMENTE
291	LAURA PARREÑO LOPEZ
293	M PILAR SANZ LANZAS
294	YOLANDA CASAL MONTERO
296	MARIA MAGDALENA POPA
302-488	SOLEDAD SAMPEDRO GONZALEZ
490	INES CARRASCO MANSON
492	ARANZAZU GARCIA PADRINO
306	NURIA ILLESCAS DE LA BELDA
309	M LUISA BARATAS GOMEZ



311	JOSE ANGEL MORALES DE LA LLANA
-----	--------------------------------

Segundo. – Aprobar la relación de admitidos al proceso selectivo provisión de UNA PLAZA de FORMADOR/A para el desarrollo de los programas TALLERES +, compuesta por los siguientes aspirantes:

R.E.	NOMBRE
256	ENRIQUE MORALEDA PEREZ
269	ROCIO DELGADO DIAZ
310	M LUISA BARATAS GOMEZ

Tercero. – Nombrar como miembros integrantes de la Comisión de Valoración que se encargará de la selección de aspirantes y del desarrollo del proceso selectivo que se realizará el próximo 14 de abril en el Centro San José de la Diputación de Guadalajara, a los siguientes:

1/ COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR:

- Presidente: Erika Calderari Torres
 - Suplente: Eduardo de las Peñas Plana
- Secretario: Marta Martínez Casero
 - Suplente: José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal 1º: Isabel López de la Fuente Martínez
 - Suplente: Marta Esteban Catalán
- Vocal 2º: Mª José Gil Gil
 - Suplente: Marina Ojanguren Ortega
- Vocal 3º: Manuel Álvarez García
 - Suplente: Anabel Calvo Aladren

2/ COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Presidente: Eduardo de las Peñas Plana
 - Suplente: Erika Calderari Torres
- Secretario: José Javier Ruiz Ochayta
 - Suplente: Marta Martínez Casero
- Vocal 1º: Marta Esteban Catalán
 - Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez
- Vocal 2º: Marina Ojanguren Ortega
 - Suplente: Mª José Gil Gil
- Vocal 3º: Anabel Calvo Aladren
 - Suplente: Manuel Álvarez García

Cuarto. – Los ejercicios previstos en la fase de oposición y concurso, en su caso, conforme a las bases de las convocatorias de los procesos selectivos se realizarán en los siguientes lugares, fechas y horas:

- Proceso selectivo de Formador: Fecha 14 de abril de 2026.



- Fase de Concurso: 9:00 h.
- Citación de los aspirantes para la realización del ejercicio de la Fase de Oposición: 12:00 h.
- Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle Atienza, 4 de Guadalajara.
- Proceso selectivo de Administrativo: Fecha 14 de abril de 2026.
 - Citación de los aspirantes para realización del ejercicio de la Fase de Oposición: 10:00 h.
 - Fase de Concurso: 13:00 h.
 - Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle Atienza, 4 de Guadalajara.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo cauda de fuerza mayor documentalmente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir en vigor y bolígrafo azul.

Quinto. - Publicar la presente resolución en el B.O.P de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, con la debida la debida protección de datos.

En Pozo de Guadalajara, a 1 de abril de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

Transcrita la anterior resolución en el Libro de Resoluciones por la Secretaria-Interventora, Dña. Marina Ojanguren Ortega, con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, constituyendo dicha transcripción exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad.